



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA
EL BACHILLERATO
UNIVERSITARIO AUTOMÁTICO
HASTA EL AÑO 2026**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**“PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL BACHILLERATO UNIVERSITARIO
AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO 2026”**

Artículo Único. Modificase la Ley N° 31971 que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.

1

El cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo único. *Modificación de la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.*

Se modifica la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de diciembre del año 2026, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa
vigente hasta el 31 de diciembre de 2026”.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Derogatoria

Deróguese toda normal que se contraponga a la presente Ley.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto de 2024

Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 10:25:17-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 10:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 11:20:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 10:51:31-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 11:37:57-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 13:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO María De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 15:57:03-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La Constitución Política del Perú, enarbola el Derecho a la Educación en todos sus niveles, entre los artículos 13° y 18°. Es importante señalar que el desarrollo legislativo de las normas constitucionales deberá ser siempre extensivas; en ningún caso, restrictivas; ya que los estándares internacionales así lo determinan.

En esa línea, se tiene que el poder legislativo ha emitido las siguientes leyes que guardan relación con la propuesta de ley planteada.

- **30 de diciembre de 2023**, en el diario oficio El Peruano, se ha emitido la “*Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024*”.
- **27 de junio de 2023**, en el diario oficio El Peruano, se ha emitido la “*Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral*”.
- **23 de noviembre de 2021**, en el diario oficio El Peruano, se ha emitido la “*Ley N° 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023*”.

En ese sentido, la propuesta legislativa plantea extender el plazo otorgado para obtener el grado de bachiller en forma automático hasta el 31 de diciembre del año 2026, de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31971, la cual modifica la Ley 31803, que a su vez modifica la Ley 30220, Ley Universitaria.

A propósito de ello, el Perú en los últimos años se ha visto inverso en la presencia del “COVID-19”, el cual ha afectado enormemente la salud de millones de ciudadanos, originando impactos negativos en los sectores económicos, sociales y especialmente en la educación universitaria. Evidenciando que millones de jóvenes que estudian una carrera superior universitaria se vean inversos en barreras administrativas.

A pesar de los esfuerzos que, se vienen realizando por parte del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y locales, se concibe que las consecuencias de la pandemia y la recesión económica no tienen tiempo de solución o mitigación favorable en un determinado tiempo.

Resultando necesario señalar que, los sucesos que viene atravesando el país ocasiona el impidiendo a que los miles de estudiantes universitarios puedan acceder libremente a laboratorios, bibliotecas, además de limitación a la ejecución de recopilación de datos como son las encuestas, cuestionario y trabajos de campo, que exige la normativa universitaria. Por otro lado, un porcentaje considerable no posee acceso aun con equipos de tecnología electrónicos como; laptop, pc, entre otros. Asimismo, no cuentan con acceso a internet en forma constante y regular, inevitable para emprender una investigación que permita tener los recursos para la obtención del grado de bachiller.

En esa línea, se debe tener en cuenta que los estudiantes de universidades públicas y privadas que anhelan obtener el Grado Académico de Bachiller, se ven con los obstáculos de los trámites administrativos burocráticos, los cuales en su gran mayoría son altamente onerosos y a ello se suma la crisis económica que afrontas las familias peruanas.

De este modo, la crisis económica que atraviesa el país, acompañado de la falta de oportunidades laborales, resulta necesario que el Poder Legislativo enarbole el clamor de miles de estudiantes universitarios, que solicitan la ampliación del plazo del bachillerato automático, **la misma que en un tiempo futuro debería de ser de forma permanente.**

4

A ello se suma, las constantes huelgas y paralizaciones que afrontan las universidades públicas del Perú, ocasionando invariables interrupciones en las actividades académicas de los estudiantes. Estas acciones ocasionaron que miles de estudiante afronten dificultades en el cumplimiento de los requisitos administrativos académicos necesarios para obtener el grado de bachiller en su respectiva carrera profesional.

Es preciso, indicar, que el grado de bachiller automático, introducido como una medida racional, permitirá aliviar la carga de miles de estudiantes universitarios que, durante la pandemia, permitió que aquellos que completaran sus estudios pudieran obtener su grado sin la necesidad de presentar una tesis o trabajo de investigación. Sin embargo, el plazo original para acceder a este beneficio se ha demostrado insuficiente debido a la prolongada duración de las interrupciones económicas y de salud.

Entendiéndose, que las constantes interrupciones de las actividades académicas han tenido un impacto significativo en los estudiantes. Muchos han experimentado retrasos en sus estudios y dificultades para adaptarse



a la educación a distancia y posteriormente el regreso a la presencialidad de las clases. La extensión del plazo para obtener el grado de bachiller automático hasta el 31 de diciembre de 2026 ofrece una solución pragmática para estos estudiantes, brindándoles más tiempo para completar sus estudios sin la presión adicional de los requisitos previos a la pandemia.

Por los motivos expuesto en párrafos precedentes, y ante el percibimiento de un escenario desfavorable para un porcentaje considerable de estudiantes que cursan el último año de su carrera profesional entre los años 2022 al 2024. Es necesario tener un recurso legal transitorio-extraordinario, que, de manera eventual, permita a miles de estudiantes de universidades de universidades públicas y privadas, que perdieron un familiar a causa del COVID 19, que dejaron de trabajar por varios factores sociales, entre otros, puedan obtener el grado académico del bachiller digno y oportuno.

2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 31183, Ley que Incorpora la Décima Cuarta Disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
- ✓ Ley N° 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
- ✓ Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
- ✓ Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
- ✓ Decreto Legislativo N° 739, decreto legislativo que establecen normas mínimas de exigencia académica a fin de facilitar a los estudiantes universitarios la obtención de sus grados académicos que les permita acceder a puestos de trabajo.
- ✓ Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.



2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Con la Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024, se ha visto que el tiempo previsto resulta insuficiente para abatir las crisis económica y de salud de los jóvenes universitarios, por la que la no ampliación del plazo para la obtención del Bachillerato automático, ocasiona la falta de intercesión de jóvenes al mercado laboral de nuestro país, más aún en estos tiempos de crisis económica y de problemas sociales y de salud.

A ello se suma los altos costos que conlleva el presentar un trabajo de investigación con las deficiencias en el proceso de recopilación de información.

2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Es por ello, teniendo en cuenta la situación sanitaria y económica que atraviesa el país, es necesario insertar al mercado laboral a miles de jóvenes peruanos, a través de una medida legal extraordinaria.

6

2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Es allí, que nace la importancia de modificar la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el **31 de diciembre del año 2026, a efectos de mitigar los aspectos negativos de las paralizaciones y huelgas sufridas en las universidades publicas y los estragos que dejo la pandemia del COVID 19.**

Esta medida legislativa, permitirá flexibilizar los tramites de los graduandos y por ende insertarlos al mercado laboral.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por otro lado, la propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de la Constitución Política del Perú. La modificación a la Ley N° 31971 tiene la naturaleza de ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del 2026 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31971, para la obtención del grado de bachiller automáticamente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar:

- a) Respecto a la ejecución de la presente norma, no conlleva gasto público al Estado. Al tener finalidad administrativa académica social.
- b) Respecto a la ejecución de la presente norma permitirá insertar al mercado laboral a miles de jóvenes.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de iniciativa legislativa se ha formulado en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Nacional en su política XII: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".